

AUTOS: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

EXPTE N° BP-00085-JP-2026

Balsa Las Perlas Cipolletti, 27 de julio de 2026.-

VISTOS las denuncias radicadas en la comisaria local .-

CONSIDERANDO: que atento las reiteradas presentaciones, los hechos relatados por la [DENUNCIANTE_1], que conviven hace diez años, que siempre sufrió hostigamiento verbal, mal trato psicológico, que en una oportunidad la golpeo pero ella no denunció, que el [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] constantemente le dice que la relación no va mas, que se vaya del hogar, que busque otro lugar donde vivir diciéndole que no quiere vivir mas con ella, siendo la vivienda de ambos, que ella no tiene donde ir, ni sustento dado que depende económicamente de él, que cansada de la situación decide el día 24 irse del hogar junto a sus hijos, a lo cual el [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] los encierra con llave en la habitación no permitiendo que salgan, durante 40 minutos aproximadamente. Que los niños de 5 y [EDAD_FAMILIAR_2] años han sufrido violencia física de parte de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], que todo consta en actas de la escuela a la cual asisten los niños, además de presenciar todos los actos de violencia que se suceden en el hogar familiar. Atento que tanto la [DENUNCIANTE_1] como los niños pertenecen a grupos vulnerables especialmente protegidos por nuestra Constitución Nacional y los Instrumentos de Derechos Humanos allí enumerados.

RESUELVO:

SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ART 29 DE LA LEY 3040 MOD, COD. DE PROC. FAMILIA DE RN que a continuación se detallan:

1.- Excluir del hogar al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], pudiendo sólo retirar sus pertenencias personales (ropa y documentación personal) siendo acompañado por personal policial. Y la inmediata restitución al hogar de la [DENUNCIANTE_1] Y SUS HIJOS-

2.-PROHIBIR EL ACERCAMIENTO del [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la [DENUNCIANTE_1] y a los niños en común, [FAMILIAR_1], [EDAD_FAMILIAR_1], [FAMILIAR_2], [EDAD_FAMILIAR_2], a la persona, a 500

metros del domicilio que se encuentren como también a distancia prudencial en lugares donde se encuentren y/o transite sean públicos y/o privados por el termino de 90 días.

3.-- Prohibir al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] provocar actos de agresión y/o molestos y/o hostigamientos y/o comunicaciones telefónicas y/o mensajes de textos agraviantes y/o amenazantes o por otra vía de comunicación, incluidas redes sociales (FACEBOOK, WHASHAP, etc) hacia la [DENUNCIANTE_1] Y SUS HIJOS.- TODO BAJOAPERCIBIMIENTO DE PENA DE ARRESTO, MULTA ECONÓMICA Y/O TRABAJO COMUNITARIO (art. 29 de la ley 3040 modificada por ley 4241) y/o sanciones prevista Cod. Proc. FLIA y/o incurrir en el delito de desobediencia (art. 239 cp) por lo cual en caso de incumplimiento serán de aplicación las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art.154 CPF)

4.--Se ordena en este acto a ambas partes que deberán presentarse a entrevista a fin de evaluar si requiere iniciar tratamiento con la psicóloga del Hospital de su domicilio de su ciudad (debiendo presentarse en el Servicio de Salud Mental a fin de acordar la modalidad del tratamiento si correspondiere y/o por medio de su obra social y/o particular a fin de acreditar el tratamiento correspondiente en la Unidad de Familia interviniente

5.- Dar intervención, elevando lo actuado a la Unidad Procesal de Familia correspondiente, de la ciudad de Cipolletti, instancia donde el [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] podrá tratar lo pertinente a los niños y el vínculo.

6.-Solicitar el auxilio de la fuerza publica para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes autos y en caso de URGENCIA comunicarse al teléfono de la Unidad 82.- Oficiese

7.- Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO 5678300 INTERNO 100/110/101 Y/O WHATSAPP 2996311684 de la ciudad de Cipolletti, a fin de que se le designe un Defensor Oficial (en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su caso podrá patrocinarse con un abogado

de la matricula.- En cuanto a lo manifestado en referencia al régimen de comunicación y alimentos las partes debe solicitarlo por la vía que corresponda en su caso de contar con

defensora deberá comunicarse con la misma a los teléfonos informados y/o por medio de su abogado.-

8.- OFICIESE A LA FISCALIA a fin de que se verifique la posible comisión de un delito y comunicar las medidas dispuestas.-

NOTIFIQUESE a ambas por vía telefónica (whasap) y/o en forma personal por medio de la policía local y /o Oficina de Notificaciones del domicilio de las partes .-